

LEY N° 4005

LEY DE 6 DE FEBRERO DE 2009

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Cantón "Ilave" con capital del mismo nombre en la Segunda Sección de Provincia de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro de su jurisdicción las localidades siguientes: Santiago de llave, Comunidad Capuya, Comunidad llave Jachumpampa, Comunidad Llachi huaya, Comunidad Milluni, Comunidad Paco, Santa Wara y Comunidad Thucuya.

Artículo 2. Limita al Norte con la Provincia Bautista Saavedra; al Este con la Provincia Bautista Saavedra, la Provincia Muñecas y el Catón Mocomoco, al Sur con el Cantón Mocomoco, al Oeste con el Cantón Villa Rosari

Las referencias geográficas establecidas por la ex Comisión Interministerial de Límites:

ARTICULO 3. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 2150 de 20 de noviembre de 2000, queda encargado de efectuar la demarcación y levantamiento cartográfico.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de enero de dos mil nueve años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Orlando Careaga Alurralde, Raúl Pardo Burgos, Peter Maldonado Bakovic.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Walker Sixto San Miguel Rodríguez.